



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00133-00

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por YOLANDA CHALARCA en contra JAMES ALBERTO BELTRÁN BETANCUR, se tiene que a través de memorial arribado al canal digital del despacho, la parte demandante allegó la constancia de envío de la citación para notificación por aviso realizada a la demandada, misma que tiene constancia de que el destinatario se rehúsa a recibir. Conforme a ello, solicita la activa se nombre curador.

Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior, no siendo posible la notificación personal del demandado se hace necesario disponer el emplazamiento del señor JAMES ALBERTO BELTRÁN BETANCUR, acorde a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en coherencia con lo que señala el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, y para tal efecto, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad Litem al abogado JUAN SEBASTIÁN MEDINA RÍOS con T.P 250.472, cuyo correo electrónico registrado es jjtian15@gmail.com, este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, debiendo concurrir al proceso de manera inmediata a través de su canal digital, a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta del despacho a la cuenta dispuesta en el Registro Nacional de Abogados, cuya aceptación es forzosa so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 033
hoy 1 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7709bff9dd6113ac4bbd0ef339ed941be21b1b5d53c5e2ef0bbb91c11f3c70db**

Documento generado en 28/02/2023 02:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>